

DALC.DPWC.066.2022

Callao, 21 de marzo de 2022

Señora
JUDY CATTIA SUBAUSTE GILDEMEISTER
Apoderado
RANSA COMERCIAL S.A.
Av. Argentina N° 2833, Callao
Presente. –

Referencia: Expediente N° 018-2022-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el cual nos reclaman la devolución de lo pagado mediante la Factura N° F003-00055425 emitida por concepto de cargo por cita no utilizada ascendente a USD 26.00 (veintiséis con 00/100 Soles) o en su defecto se emita una Nota de Crédito a su favor según indican, debido a que este cobro se habría generado por razones imputables a **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Al respecto, señalan que el contenedor HLBU9645751 amparado en el *Booking* 66108495 ingresó a la terminal con la cita 8470791 dentro de su fecha y hora de programación, por lo cual no correspondería que se le haya cobrado el cargo por cita no utilizada respecto a esa cita.

Asimismo, indican que la cita 8472982 fue generada con los datos del contenedor XNQP0094635, sin embargo cuando se acercaron a las instalaciones del terminal para ingresar el referido contenedor amparado en el *Booking* LIMB21561400 este fue rechazado, motivo por el cual no se pudo usar esa cita.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **FUNDADO EN PARTE** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F003-00055425 se cobró a **RANSA COMERCIAL S.A. (en adelante, RANSA)** el cargo por cita no utilizada de los siguientes eventos conforme al siguiente detalle:

Cita N°	Booking	Estado
8472982	LIMB21561400	Cancelada
8457169	66108495	Vencida
8471964	67775369	Vencida

2. Con relación al cargo por cita no utilizada, el Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L. establece que no habrá un costo por solicitud ni emisión de la primera cita y que, a fin de permitir el

uso de la infraestructura portuaria a otros usuarios, DP World Callao impondrá un cargo por cita no utilizada conforme a lo establecido en el Tarifario, ya sea que esta haya sido cancelada o haya expirado.

3. Ahora bien, hemos verificado que la cita 8470791 a la que hace referencia **RANSA** no ha sido objeto de facturación por el concepto de citas no utilizadas, sino que la cita vinculada al *Booking* 66108495 es la siguiente:

Cita N°	Booking	Fecha y hora de creación de cita	Fecha y hora programación cita	Fecha y hora completó cita	Estado
8457169	66108495	18.12.2021- 18:47	22.12.2021- 02:00	-	Vencida

4. En ese sentido, hemos constatado que dicha cita no fue efectivamente usada por razones que desconocemos. En consecuencia, se verifica que la cita vinculada al *Booking* 66108495 no fue oportunamente usada, por ende, el recargo por citas no utilizadas en este caso es válido. En consecuencia, corresponde desestimar la pretensión de devolución de lo pagado por esa cita mediante la Factura N° F003-00055425.
5. Por otro lado, con relación a la cita N° 8472982 hemos determinado declarar fundada la pretensión de exonerar el cobro del cargo por cita no utilizada de dicha cita ya que se aprecia que el usuario no pudo completarla por razones que no le son imputables, por lo que se procederá a emitir una Nota de Crédito de USD 10.90 (diez con 90/100 dólares americanos) más IGV correspondiente a la Factura N° F003-00055425. En ese sentido, a efectos de realizar los trámites administrativos para la emisión de la Nota de Crédito correspondiente, solicitamos se comuniquen con la Srta. Marzia Gallo al correo electrónico Marzia.Gallo@dpworld.com.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



FRANCISCO ROMAN

Apoderado